

ENCUENTRO abril

Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Información sobre participación en PRL: los delegados/as de prevención y los comités de seguridad y salud

Pamplona, 26 de abril de 2019

FINANCIADO POR:

AT2018-0032



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



Navarra



Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

- CAPÍTULO I** *Objeto, ámbito y definiciones*
- CAPÍTULO II** *Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo*
- CAPÍTULO III** *Derechos y obligaciones*
- CAPITULO IV** *Servicios de prevención*
- CAPÍTULO V** *Consulta y participación de los trabajadores*
- CAPÍTULO VI** *Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores*
- CAPÍTULO VII** *Responsabilidades y sanciones*

El delegado/a de prevención



El delegado/a de prevención

- Es una figura recogida en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.)

Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (art. 35.1 LPRL)



Número de delegados/as de prevención por trabajadores

De 50 a 100 trabajadores	2 delegados de prevención
De 101 a 500 trabajadores	3 delegados de prevención
De 501 a 1000 trabajadores	4 delegados de prevención
De 1001 a 2000 trabajadores	5 delegados de prevención
De 2001 a 3000 trabajadores	6 delegados de prevención
De 3001 a 4000 trabajadores	7 delegados de prevención
De 4001 en adelante	8 delegados de prevención

En las empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención es el delegado de personal.

En las empresas de 31 a 49 trabajadores ha de haber un delegado de prevención elegido por y entre los delegados de personal.

Competencias del Delegado de Prevención (art. 36.1 LPRL)

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales
- Ser consultados por el empresario
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

Facultades del Delegado de Prevención (art. 36.2 LPRL)

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo:
 - Técnicos de los servicios de prevención
 - Inspectores de Trabajo y Seguridad Social
 - Técnicos del ISPLN



Facultades del Delegado de Prevención (art. 36.2 LPRL)

- Acceder a la información y documentación de las condiciones de trabajo:
 - Información
 - Riesgos
 - Medidas
 - Plan de emergencia y autoprotección



Facultades del Delegado de Prevención (art. 36.2 LPRL)

- Documentación

- Plan de prevención de riesgos laborales
- Evaluación de los riesgos
- Planificación de la actividad preventiva
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales



Facultades del Delegado de Prevención (art. 36.2 LPRL)

- Recibir información sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores
- Recibir las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de la prevención
 - Servicios de prevención
 - INSHT / ISPLN y MATEPSS
 - ITSS



Facultades del Delegado de Prevención (art. 36.2 LPRL)

- Visitar los lugares de trabajo
- Reclamar al empresario la adopción de medidas preventivas
- Proponer el acuerdo de paralización de actividades

Garantías y sigilo profesional de los delegados/as de prevención (Art. 37 LPRL)

- Garantías
 - Art. 68 ET
- Crédito horario
 - Crédito como delegado de personal
 - +
 - Reuniones CSS
 - Visitas técnicos
 - Conocer circunstancias provocado daños en la salud

Garantías y sigilo profesional de los delegados/as de prevención (Art. 37 LPRL)

- Formación
 - Tiempo = tiempo de trabajo efectivo
 - Coste no puede recaer sobre el delegado
- Sigilo
 - Art.65.2 ET



El Comité de Seguridad y Salud



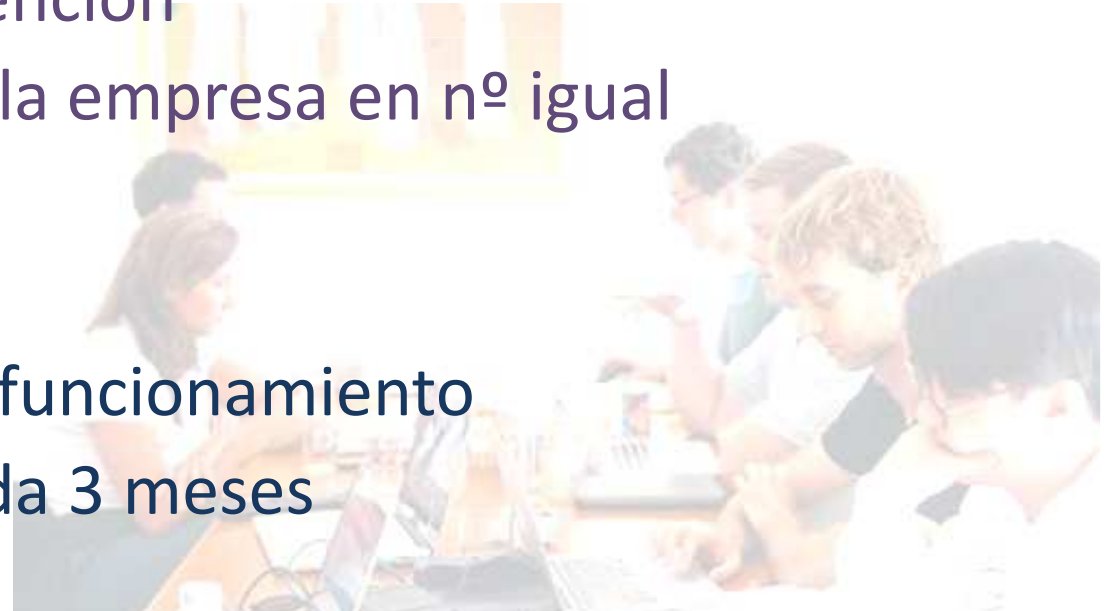
El Comité de Seguridad y Salud (Art. 38 LPRL)

- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos



El Comité de Seguridad y Salud (Art. 38 LPRL)

- 50 o más trabajadores
- Composición:
 - Delegados de prevención
 - Representantes de la empresa en nº igual
- Funcionamiento:
 - Propias normas de funcionamiento
 - Se reunirá 1 vez cada 3 meses



El Comité de Seguridad y Salud (Art. 38 LPRL)


- Pueden participar con voz, pero sin voto:
 - Delegados sindicales
 - Responsables técnicos de prevención empresa no incluidos en la composición del CSS
 - Trabajadores con especial cualificación
 - Técnicos prevención ajenos a la empresa
- Solicitar previamente su asistencia

Competencias del Comité de Seguridad y Salud (Art. 39 LPRL)

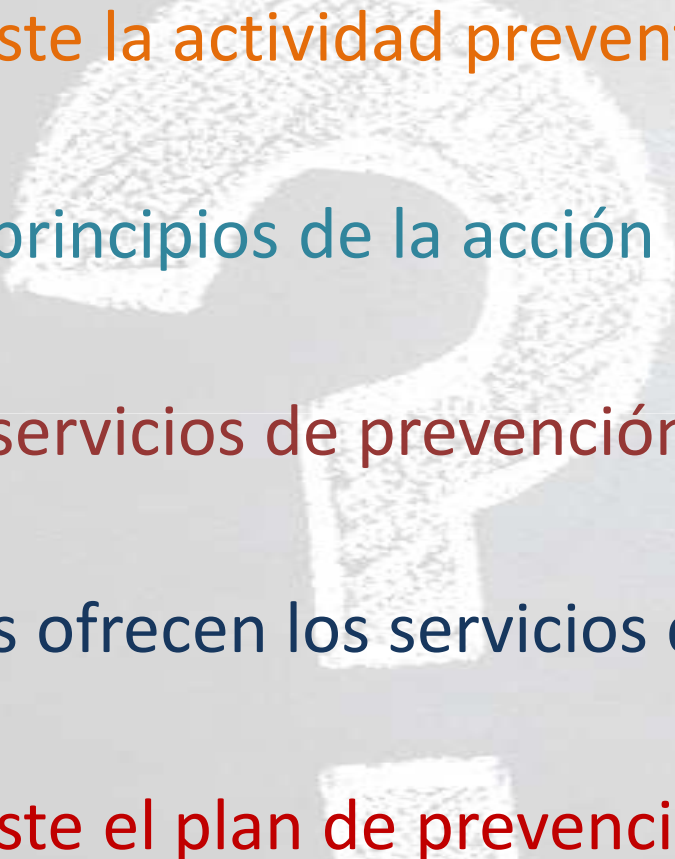
- **Participar** en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los **planes y programas de prevención** de riesgos en la empresa
- Promover iniciativas sobre **métodos y procedimientos** para la efectiva prevención de los riesgos



Facultades del Comité de Seguridad y Salud (Art. 39 LPRL)

- Visitar los lugares de trabajo
 - Acceder a la documentación e información relativos a las condiciones de trabajo
 - Recibir información sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores y su investigación
 - Recibir información sobre la memoria y programación anual de la actividad preventiva
 - Reuniones conjuntas
- 

Preguntas más frecuentes

- 
- ¿En qué consiste la actividad preventiva?
 - ¿Qué son los principios de la acción preventiva?
 - ¿Qué son los servicios de prevención?
 - ¿Qué servicios ofrecen los servicios de prevención?
 - ¿En qué consiste el plan de prevención?

Preguntas más frecuentes

- ¿Cuáles son los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención?
- ¿Cómo debe llevar a cabo la acción preventiva el empresario?
- El empresario ya ha hecho la evaluación inicial de riesgos, ¿y ahora qué?
- ¿Los trabajadores tienen derecho a recibir formación en materia de prevención de riesgos laborales?



Preguntas más frecuentes

- ¿Qué son las fichas de seguridad del puesto de trabajo?
- ¿Los reconocimientos médicos son obligatorios?
- ¿Es obligatorio disponer de un plan de emergencia o autoprotección?
- Si se produce un accidente de trabajo, ¿qué tengo que hacer como delegado/a de prevención de la UGT?



En cualquier caso, acude a U.G.T.



<http://navarra.ugt.org/archivos/201905/guia-digital-delegado-de-prevencion.pdf?1>

FINANCIADO POR:

AT2018-0032



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



Navarra